

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Fecha: 13 de octubre de 2022

El presente acuerdo de prestación de servicios (en adelante, el “**Acuerdo**”) se suscribe por:

**Johnson & Johnson, S.A.** con domicilio en [REDACTED] Madrid, con NIF [REDACTED] representada en este acto por Juan Jesús Pérez Jaraíz en calidad de apoderado (en adelante “**J&J**”);

Y

**D. José Cañón Campos**, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones [REDACTED]

[REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, [REDACTED]

(El Consultor y J&J; en adelante, las “**Partes**”).

Firman también el contrato la Dra Ana Isabel Blanco Orozco y el Dr José Luis López Villalobos como Directores del Workshop (en adelante conjuntamente el “**Dr.**”)

### **Estipulación 1: Alcance de los Servicios**

1.1. El FISEVI empleará sus mejores esfuerzos para:

- a) prestar los servicios a J&J de acuerdo con lo previsto en el Anexo I adjunto al presente contrato (en adelante, los “**Servicios**”). Los servicios de consultoría serán prestados a través de la Dra Ana Isabel Blanco Orozco y el Dr José Luis López Villalobos.
- b) realizar y entregar a J&J los informes, resúmenes, conclusiones, etc. de conformidad con lo acordado en el presente acuerdo y conforme con la naturaleza de los servicios especificados en el mismo,
- c) llevar un detalle del trabajo realizado y las horas desempeñadas en el mismo, y entregar dicha información a J&J cuando así sea requerido por J&J,
- d) realizar los Servicios empleando sus mejores esfuerzos y experiencia profesional, con el más alto nivel de diligencia y respetando todos los principios éticos y médicos sobre la salvaguarda y protección de la salud de los pacientes y

e) cumplir con toda la normativa local en relación con el COVID-19 y/o enfermedades contagiosas, así como con las obligaciones previstas en el **Anexo 4**.

- 1.2. J&J podrá delimitar los Servicios a prestar por FISEVI, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo. Los detalles de los servicios serán debatidos entre las partes. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, requerirá que FISEVI comunique a J&J información sobre pacientes identificados o identificables, o que J&J tenga acceso a dichos datos.
- 1.3. En caso de que los Servicios incluyan la asistencia a cirugías o tratamientos y/o la grabación de dichas actividades; FISEVI garantiza que se obtendrá el consentimiento previo de los pacientes involucrados, respecto de la actividad a realizar y en su caso, respecto de la grabación.
- 1.4. En caso de que los Servicios incluya formación a otros médicos especialistas durante cirugías (en adelante, “**Formación STS**”); se hace constar que J&J simplemente facilita la oportunidad de que el Dr. y el que recibe el entrenamiento (“**Trainee**”), realicen la actividad. El Dr. no recibirá del Trainee compensación o retribución alguna por los Servicios. El Dr. facilitará, en caso de que así se requiera por J&J, que al menos un empleado o delegado de J&J asista a la actividad.

1.4.1. En caso de que los Servicios incluyan la asistencia a cirugías o tratamientos y se realicen en el centro u Hospital al que pertenezca el Dr. (formación on-site), el Dr. tendrá la consideración de “médico responsable”, asumiendo exclusivamente la responsabilidad relacionada con la prestación asistencial y la intervención quirúrgica *del/los* pacientes/s y que la Formación STS no comporte ningún tipo de riesgo adicional para la salud del paciente. En este sentido, el Dr. se compromete a:

(i) Recabar del paciente su consentimiento para la Formación, con carácter adicional al propio consentimiento informado.

(ii) En caso de grabación de la Formación durante la intervención o práctica asistencial, a incluir autorización específica al efecto del centro y Hospital y del consentimiento del paciente.

(iii) Supervisar que el Trainee, como médico invitado, (a) no realice ningún tipo de intervención ni práctica asistencial al paciente, (b) no genere confusión en cuanto a su identificación (bata y tarjeta) y, por tanto, a no facilitarle ningún tipo de apariencia como personal del centro en el que se realiza la Formación, (c) asuma sus compromisos de confidencialidad y firma de las correspondientes autorizaciones y clausulado en materia de protección de datos de carácter personal y (d) haya firmado una declaración responsable de que conoce y ha sido informado y se compromete a cumplir con los Planes de seguridad, de

autoprotección y de prevención de riesgos laborales del centro sanitario donde se realiza la cirugía.

De acuerdo con lo anterior, en este supuesto de Formación STS on-site, el Dr. asume el control de las actividades y en su caso, de la grabación. El Dr. podrá en cualquier momento suspender la actividad y/o la grabación (en caso de que exista), en aquellos supuestos en que sea conveniente para la seguridad e interés *del/los* paciente/s, también podrá requerir que algún Trainee abandone la sala, en caso de que la experiencia o comportamiento del Trainee impida el correcto desarrollo de la actividad. En caso de que se produzca una grabación, J&J podrá suspender la misma con carácter previo o durante la actividad, sin necesidad de alegar causa alguna. El Dr., como profesional sanitario responsable de la actividad, es completamente libre para usar cualquier producto o dispositivo sanitario que crea conveniente para *el/los* Paciente/s durante la actividad.

Asimismo, en relación con la Formación STS, el Dr. se asegurará que los riesgos de la actividad están cubiertos por un seguro, ya sea del centro u hospital en el que se realiza la cirugía o tratamiento en el que se realice la actividad, del Trainee, o del propio Dr.. El Dr. no llevará a cabo la Formación salvo que la misma esté cubierta por un seguro de responsabilidad civil. De acuerdo con lo anterior, J&J no será responsable de los daños causados por el Dr., el Trainee o el resto de los asistentes o por personal del Hospital/Centro, incluyendo los daños causados a pacientes durante la actividad y los derivados de cualquier incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo y/o en la normativa aplicable. J&J en su caso, únicamente será responsable de los daños causados por defectos en los productos de J&J, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la normativa sobre responsabilidad por daños causados por productos defectuosos.

J&J no intervendrá en ningún caso en la decisión sobre los productos, técnicas y/o tratamientos a utilizar en la Formación STS.

## **Estipulación 2: Remuneración**

- 2.1. Como retribución por los Servicios prestados a los que se refiere el Anexo I, J&J abonará a FISEVI, el importe bruto especificado en el Anexo I, que será abonado después de la realización de los servicios y al que se le aplicará la retención e impuestos correspondientes. En dicha cantidad se entenderán incluidos todos los gastos que se deriven de la prestación de los servicios, con excepción, en su caso, de los gastos relacionados con el alojamiento y transporte de larga distancia, que serán gestionados y abonados directamente por J&J o por la entidad que está última designe; J&J o dicha entidad se ajustará a la política de viajes del grupo al que pertenece J&J. La retribución no se incrementará por el alargamiento del periodo previsto para realización de la cirugía o tratamiento, y/o por la existencia de retrasos o complicaciones, de la cirugía o tratamiento. Las Partes reconocen que la retribución correspondiente a labores y trabajos preparatorios de los Servicios, en caso de que existan tales labores y trabajos preparatorios, ya está incluida en la retribución regulada en el Anexo 1 y, por tanto, tales labores no serán retribuidas de forma separada.

- 2.2. FISEVI será el responsable de declarar los impuestos directos relacionados con las cantidades facturadas e ingresadas. En caso de que FISEVI sea una sociedad, el profesional del que se valga para prestar los Servicios mantendrá una relación jurídica laboral, societaria, mercantil o análoga, con FISEVI.
- 2.3. Las Partes reconocen y acuerdan que el importe aludido representa el valor de mercado de los Servicios, no habiéndose tenido en cuenta ningún acuerdo o relación que hubiera, haya o pueda haber entre FISEVI o las personas relacionadas con este último y J&J. En modo alguno obliga o incentiva FISEVI, o a los centros sanitarios relacionados con este último, a la compra, utilización, prescripción o recomendación de cualesquiera de los productos que comercialice J&J, o cualesquiera de las entidades pertenecientes a su grupo.
- 2.4. *El/los paciente/s*, el Centro o terceros, como por ejemplo la Seguridad Social o entidades aseguradoras, no asumirán costes adicionales derivados de la ejecución del presente Acuerdo.

### **Estipulación 3: Terminación**

- 3.1 El presente Acuerdo empezará desde la fecha del mismo y a menos que sea terminado de forma anticipada, continuará vigente hasta que los servicios establecidos en el Anexo I hayan sido efectivamente prestados.
- 3.2. Mediante comunicación escrita cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Acuerdo de forma anticipada, sin que corresponda a la otra Parte indemnización alguna. Sin perjuicio de la capacidad de terminación unilateral sin justa causa, en el supuesto de causa de fuerza mayor (p.ej. declaración de emergencia sanitaria, declaración de estado de alarma, etc.) que impida el normal cumplimiento del presente acuerdo, cualquiera de las Partes también podrá mediante comunicación escrita terminar el presente acuerdo en cualquier momento con el cese automático de sus obligaciones y sin que se devengue compensación alguna derivada directa o indirectamente de la terminación. En los casos de terminación anticipada del Acuerdo y a excepción de los supuestos en los que el Acuerdo es terminado por voluntad o por incumplimiento FISEVI, J&J abonará a este último la parte de la retribución que corresponda por los servicios efectivamente prestados hasta la terminación una vez se entregue evidencia a J&J del trabajo realizado. Igualmente, en caso de que los servicios se realicen parcialmente y a excepción de los supuestos en los que la realización parcial sea imputable FISEVI, J&J abonará a este último la parte de la retribución que corresponda por los servicios efectivamente prestados, una vez se entregue evidencia a J&J del trabajo realizado.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que si existe un evento o curso relacionado con los servicios objeto del presente Acuerdo, si tal evento o curso es susceptible de ser valorado por el organismo designado al efecto por la Asociación de empresas farmacéuticas “MedTech Europe” (MedTech Europe Conference Vetting System (CVS)); y si dicho organismo (CVS) prohíbe el evento/curso, el

presente Acuerdo devendrá automáticamente nulo y no vinculante, a excepción de lo dispuesto en el presente Acuerdo en materia de confidencialidad.

- 3.3. El presente Acuerdo sólo podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito firmado por las Partes. La incapacidad FISEVI para la realización de los Servicios implicará la terminación inmediata del presente Acuerdo.

#### **Estipulación 4: Confidencialidad/Devolución de Documentos**

- 4.1. Para la realización de los Servicios, J&J podrá facilitar a FISEVI información relativa a J&J, incluyendo, sin carácter limitativo, información relativa a productos, procedimientos, técnicas o know-how, actuales o en proceso, de J&J que sea confidencial, patentados o registrados, y cuya revelación pueda causar un daño a J&J o a cualquiera de las entidades pertenecientes a su grupo (“**Información Confidencial**”). FISEVI acuerda no revelar la Información Confidencial a ninguna persona a menos que haya obtenido autorización previa y escrita de J&J. Adicionalmente, a partir de la terminación o expiración de este Acuerdo por cualquier causa o a partir de que sea requerido por J&J, FISEVI devolverá a J&J, con carácter inmediato, todos los originales y/o copias de los documentos u otros materiales que constituyan o contengan Información Confidencial.
- 4.2. En caso de que J&J proporcione a FISEVI documentos relacionados o necesarios para la realización de los Servicios, FISEVI se compromete a guardar diligentemente tales documentos y a no permitir el acceso de terceros a dicha información. FISEVI deberá devolver los documentos a J&J una vez se hayan terminado los Servicios o una vez se haya extinguido el presente Acuerdo.
- 4.3. FISEVI no revelará a J&J, o inducirá a J&J a usar, información confidencial que pertenezca a terceros, incluyendo sin carácter limitativo; clientes o anteriores empleadores FISEVI y o del centro/Hospital en el que FISEVI desarrolla su actividad. Las obligaciones FISEVI en relación con la Información Confidencial seguirán vigentes con posterioridad a la terminación o extinción de este Acuerdo.

#### **Estipulación 5: Previsiones Generales**

- 5.1 Las partes del presente contrato son independientes entre sí. Nada de lo estipulado en el presente acuerdo o con ocasión de los Servicios que se realicen, podrá ser interpretado como una relación de agencia o de “joint venture”, y ninguna de las partes podrá actuar o crear obligaciones para la otra parte.
- 5.2. Las partes acuerdan asimismo que el presente contrato constituye la expresión plena del acuerdo de las partes respecto del objeto del mismo, por lo que sustituye a cualesquiera contratos, acuerdos, o compromisos, escritos u orales, que hayan tenido lugar antes de la suscripción del presente Acuerdo. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse mediante acuerdo previo y escrito de las partes.
- 5.3. De acuerdo con su condición de profesional sanitario y en caso de ser necesario, el Dr. obtendrá con carácter previo, las autorizaciones pertinentes para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, exhibiendo dicha

autorización en caso de que J&J lo requiera por escrito. En línea con lo anterior, el Dr. asume que J&J pueda informar sobre la existencia y contenido del presente Acuerdo, al empleador del Dr., a las autoridades públicas, y/o a las entidades públicas a las que pertenezca el Dr..

La legislación o normativa (incluida la autorregulación) puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información al objeto de reforzar la transparencia, tal como, el pago por servicios prestados o de los costes de eventos (cuotas de inscripción, desplazamiento y alojamiento), en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas, directa o indirectamente, en favor de profesionales sanitarios. J&J y el Dr. acuerdan que J&J podrá informar y publicar, periódicamente, de manera individualizada y acumulada por categoría, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada de conformidad con las leyes y normativa vigente, en particular con el artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria (en adelante, el Código). Los datos a publicar son los necesarios y estrictamente imprescindibles para la finalidad para la que se han recogido, su uso será exclusivo para cumplir con los fines y las obligaciones de transparencia del Código, siendo exactos en el momento de la toma de los mismos, de forma que responden a su situación de forma veraz. La información una vez publicada, estará disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación y J&J o las empresas de su grupo mantendrá en sus archivos la documentación que acredite las transferencias de valor por un período mínimo de 5 años desde la finalización de cada período. El Dr. podrá acceder a la información detallada de las transferencias de valor individuales a través de la página web [www.janssenmedicalcloud.es](http://www.janssenmedicalcloud.es). Asimismo, podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la cláusula de protección de datos personales.

Esta obligación de transparencia será aplicable igualmente a las organizaciones sanitarias. En este sentido, en el caso de que los Servicios estén relacionados con medicamentos o productos farmacéuticos, FISEVI y J&J reconocen que la legislación o normativa (incluida la autorregulación), al objeto de reforzar la transparencia, puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información de acuerdos, tales como, de donaciones, pago por servicios prestados, patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias u organizaciones de pacientes. FISEVI y J&J acuerdan que J&J podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, tanto durante el periodo de vigencia del presente contrato, como con posterioridad al mismo, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la autorregulación) vigentes. La información detallada de las transferencias de valor individuales será accesible a través de la siguiente página web [REDACTED]

- 5.4. Las partes se obligan a cumplir con la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal. En relación con la información personal que aparece en este contrato, y cualquier otra que pudiera recogerse en ejecución

del mismo, Johnson & Johnson, S.A. como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales que figuran en este documento, y todos aquellos que se recojan durante la relación contractual suscrita serán tratados con el fin de la gestión integral de la relación de negocio, y el mantenimiento de la citada relación contractual. Johnson & Johnson desarrolla su actividad a escala global. La contratación implica la posible transferencia de datos personales a otras compañías de la familia J&J con las que se comparten procesos de negocio, y a proveedores de servicios utilizados para la realización de los fines descritos. Los datos se transferirán en su caso con las garantías adecuadas -e.g. a compañías que hayan firmado un acuerdo según las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión Europea- sobre las que se puede obtener más información en [REDACTED]. La firma del Acuerdo autoriza de forma expresa la transferencia de los datos de carácter personal a compañías en terceros países, como por ejemplo Estados Unidos, que pueden tener una legislación específica para el tratamiento de datos de carácter personal. El listado de las entidades de la familia Johnson & Johnson está disponible en: [REDACTED]. Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o de negocio, o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello (e.g. obligaciones legales, regulaciones específicas, litigios). J&J ha designado un Delegado de Protección de Datos, disponible en [REDACTED] aunque si no recibiera una respuesta satisfactoria puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos [REDACTED]. Para revisar, corregir, actualizar, restringir, eliminar o solicitar una copia electrónica de su información personal escriba a [REDACTED].

El Dr. autoriza a J&J a tomar, grabar y/o reproducir, por si misma o mediante terceros, fotografías, videos y/o grabaciones generados con ocasión de los Servicios, a este respecto el Dr. cede a J&J sus derechos de imagen, nombre y/o voz (en adelante, la “**Imagen**”) para la edición y emisión correspondientes. Los derechos son cedidos a J&J y/o a las sociedades de su grupo que se encuentran incluidas en el enlace [REDACTED], además se ceden cualesquiera otros derechos que correspondan al cedente para que los cesionarios puedan usar el testimonio, y/o voz y/o imagen, y explotarlas con fines informativos, de formación, científicos, o promocionales, mediante su emisión y difusión en un entorno interno dentro del grupo de empresas de J&J, profesional o en su caso al público en general. La grabación podrá utilizarse sin limitación geográfica ni temporal a contar desde la fecha de la firma del presente documento, en tanto se mantenga un interés legítimo al respecto, de acuerdo con los límites establecidos en las leyes españolas y en particular según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen. Esta cesión incluye los derechos de explotación, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública para todos los actos relacionados en el artículo 20 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, en las modalidades y medios de explotación y difusión anteriormente citados. El Dr. renuncia de manera expresa a los derechos que pudieran corresponderle sobre la Imagen, y declara ser consciente de que la comunicación pública y distribución no impide que cualesquiera de los usuarios con acceso a las mismas puedan hacer usos indebidos y no autorizados por el cesionario exonerando a estos de cualquier tipo de responsabilidad. Por la cesión

de los derechos aludidos y la autorización para el uso de la Imagen y del contenido de su testimonio/voz, etc., no se devengará retribución alguna, tampoco se reembolsarán gastos o costes que en su caso haya tenido que asumir el cedente.

- 5.5. Por otro lado, no podrá ceder ni transmitir ninguno de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato ni subcontratar total o parcialmente, los trabajos objeto del mismo, sin acuerdo expreso de ambas partes.
- 5.6. En caso de que alguna de las estipulaciones resulte nula o no vinculante de acuerdo con la normativa aplicable, el resto de estipulaciones continuarán inalteradas y en vigor. Las Partes se comprometen a reemplazar en caso de que sea necesario, la estipulación nula o no vinculante por una nueva estipulación, que se ajustará lo más posible al resultado pretendido por las Partes en el presente Acuerdo.

FISEVI asume y reconoce que las actividades de J&J, como distribuidor de productos sanitarios, están sometidas a las disposiciones que establezcan las Autoridades Sanitarias competentes. En caso de que FISEVI emita declaraciones, comentarios o afirmaciones, relativas a cualesquiera productos comercializados por el grupo al que pertenece J&J (“**los/el "Producto(s)"**”), incluyendo sin carácter limitativo, manifestaciones relativas al uso, seguridad y eficacia de los Productos, y/o a sus actuales o potenciales beneficios y/o efectos, los cuales hayan sido observados o puedan ser previstos a través del uso de los mismos, deberán ser rigurosamente sopesadas y ajustadas a las indicaciones y usos, oficiales, del producto correspondiente. Además, FISEVI deberá entregar a J&J, con al menos 48 horas de antelación a la realización de la actividad, para su revisión cualesquiera folletos o presentaciones de los que, en su caso, se vaya a valer para la realización de los Servicios. Una vez entregados, en caso de que J&J hubiere tenido oportunidad de revisar los contenidos y considere que la información no se ajusta a lo previsto en el presente Contrato; lo comunicará a FISEVI que deberá adecuar los contenidos a lo previsto en el presente documento. En todo caso, FISEVI seguirá siendo responsable de los contenidos e información que comparta con ocasión de la prestación de los Servicios.

En caso de que los servicios incluyan una comunicación pública, FISEVI informará a los destinatarios de que su actividad está siendo retribuida por J&J, y su comunicación no tendrá un carácter promocional de los productos de J&J sino que será de carácter técnico/científico.

- 5.7. Este Acuerdo estará regido por la Ley Española y las Partes aquí reunidas se someten a la jurisdicción de los tribunales de Madrid Capital.

#### **Estipulación 6: Derechos de Propiedad Intelectual/Publicaciones/Patentes**

- 6.1. FISEVI otorga por la presente a J&J, un derecho no exclusivo en el mundo e ilimitado en el tiempo para usar de todas las formas y medios posibles todos los documentos o productos que sean creados por FISEVI con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo (en adelante, el “**Trabajo**”), incluyendo, sin carácter limitativo, el derecho de usar, adaptar, editar, elegir un título para el Trabajo,

traducir, incluir total o parcialmente (de modo convencional, electrónicamente, digitalmente, etc...) en bases de datos, reproducir (con independencia del medio de reproducción empleado y del número de copias reproducidas), publicar, hacerlo disponible online (en intranets e internet), vender, arrendar, donar, exponer, grabar, filmar y emitir el Trabajo, en su integridad o en parte, en todas las formas de comunicación y medios, tanto en impresión como en forma analógica o digital, y con independencia de si es escrita, en sonido y/o en imagen, y con independencia de si es para fines lucrativos o no lucrativos (“**Derecho de Uso**”). FISEVI renuncia a recibir retribución adicional alguna por el otorgamiento del Derecho de Uso referido.

- 6.2. El Derecho de Uso permanecerá vigente después de la terminación del presente Acuerdo. J&J está autorizada para ceder, total o parcialmente, el Derecho de Uso a cualquier otra entidad, sin carácter limitativo, a una filial del grupo.
- 6.3. FISEVI garantiza que la cesión del Derecho de Uso, no supone la vulneración de derechos de terceros, incluyendo sin carácter limitativo, derechos sobre datos de carácter personal. Asimismo garantiza que en los casos en que fuera necesario, FISEVI habrá obtenido el consentimiento de terceros para poder otorgar el Derecho de Uso a J&J. FISEVI mantendrá indemne e indemnizará en su caso, a J&J contra reclamaciones de terceros por la vulneración de derechos de propiedad intelectual y/o industrial que estén relacionados con el Derecho de Uso concedido a J&J, y colaborará con J&J en la defensa de esta última contra dichas reclamaciones de terceros.
- 6.4. Todo invento, mejora o idea realizada o concebida por FISEVI en relación o durante la ejecución del presente Contrato (en adelante, “**Inventos derivadas de los Servicios**”) será propiedad de J&J, ya sea de forma automática o por la correspondiente cesión FISEVI a J&J.

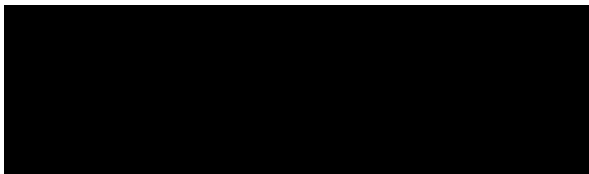
FISEVI, sin tener por ello derecho a una retribución adicional, deberá elaborar y entregar a J&J todos los documentos y escritos, incluidas las solicitudes de patentes, necesarias para que J&J pueda proteger las Inventos derivadas de los Servicios a través de patentes o de cualquier otra figura, en todos los países, así como para acreditar la titularidad de dichas Inventos derivadas de los Servicios por J&J, sus representantes, sucesores o cesionarios. FISEVI deberá prestar a J&J la colaboración y asistencia necesaria en procedimientos seguidos ante cualquier Oficina de Patentes, o en cualquier litigio relacionado con las Inventos derivadas de los Servicios.

FISEVI llevará si fuera necesario un registro escrito de su trabajo, debidamente configurado para su uso como registro de invenciones, y deberá entregar dicho registro a J&J cuando le sea solicitado por ésta o en el momento de terminar su trabajo.

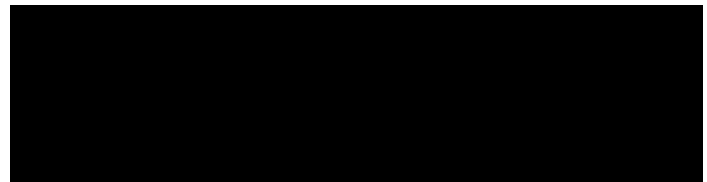
Cuando la cesión de derechos sobre Inventos derivadas de los Servicios por parte FISEVI sea necesaria para que dichas Inventos pasen a ser propiedad de J&J, el Consultor se obliga a obtener, con la mayor diligencia, todas las autorizaciones necesarias, incluyendo sin carácter limitativo, la autorización de su

empleador. La remuneración FISEVI, se considerará retribución suficiente para la cesión a J&J de las Invencciones derivadas de los Servicios.

Este Contrato podrá formalizarse en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, y todos los ejemplares juntos constituirán el mismo y único instrumento. En caso de que las Partes firmen el presente documento mediante dispositivos electrónicos a través de una herramienta de firma digital, las Partes aceptan expresamente la validez de la misma, resultando dicha firma electrónica válida y vinculante a todos los efectos, de igual manera que la firma manuscrita.



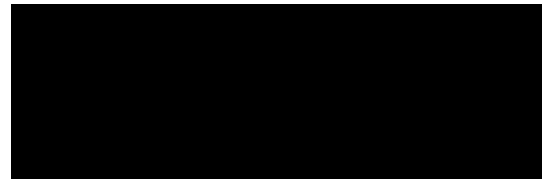
**Johnson & Johnson, S.A.**  
Fdo. Juan Jesús Pérez Jaráiz  
Apoderado



**FISEVI**  
Fdo.: D. José Cañón Campos  
Director Gerente



**Recibido y conforme**  
Fdo.: Dra Ana Isabel Blanco Orozco



**Recibido y conforme**  
Fdo.; Dr José Luis López Villalobos